

# LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

PRECIO DE ESTA EDICIÓN

POR SUSCRICIÓN:

Madrid, con el Diario o en el mes

en Sólo. España. 10 cént. Extranj. 15.

AÑO XXXI. NÚM. 8145

## GACETA DE MADRID

### SESIÓN REIA DEL CONSEJO

El Rey y la Reina (2.º D. G.) continúan en el real sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

De igual modo disfrutan en dicho real sitio las Sres. Sras. La Infanta Doña María de la Paz y Doña María Paula.

S. A. R. la Sra. Princessa de Asturias continua su viaje sin novedad.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### ALQUILER

Sot. sale a las 4'30 de la mañana y se pone a las 7'30 de la tarde.

Lluvia: sale a las 7'30 de la mañana y se pone a las 9'00 de la noche.

### MARIO OFICIAL DE MADRID

#### ARBITRIOS MUNICIPALES

Del parte remitido por la administración principal de consumo y arbitrios resulta ser el total de los productos recabados en esta capital en el día de ayer, 4753 pesetas 22 cént.

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de efectivo número 35004, expedido por este Banco en 6 de julio de 1883, a favor de D. Luis Soler y Estruch, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del primer anuncio, que aspiran en 23 de agosto próximo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por real orden de 8 de mayo de 1877; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 8 de julio de 1880.—El secretario, Manuel Ciudad.

R.-1

Esta dirección ha dispuesto satisfacer los intereses correspondientes al primer semestre de 1880, de los depósitos necesarios en metalico de particulares, y al efecto se recibirán en el negocio de señalamiento las carpetas que se presenten con los resguardos respectivos, desde el 12 del actual y en las horas de diez a dos de la tarde.

Madrid 9 de julio de 1880.—El director general, Javier Cavestany.

R.-1

Los intereses de los depósitos que se han hecho en el negocio de señalamiento se pagarán en la forma establecida en el acuerdo de 23 de junio de 1880.

Cartas detalladas, por falta de franquicia el día 8 de julio de 1880:

160 Agueda Tordera, Valencia,

161 Benito Pardinas, Soria,

162 Domingo Collado, Gavilánez,

163 Fermín Ayuso, Torre de Juan Abad,

164 Francisco Muñoz, Arévalo,

165 Francisco Jiménez, La Roca,

166 Justa Jurado, Viso del Marqués,

167 José Simón, Guizarta,

168 José Ramírez, Segovia,

169 José Silvert, Vélez-Alvarez,

170 José María Bories, Antequera,

171 Juan M. Fernández, Mieres,

172 Juan Labara, Puerto de Vallecus,

173 Lucas Yela, Torrevieja,

174 Lope Martínez, Valladolid,

175 María García, Cantalejo,

176 Manuel Moreta, Avila,

177 Marián Guillén, Valencia,

178 María González, Passadorio,

179 Manuela Marín, Cartagena,

180 Pablo Vergara, Barcelona,

181 Pedro Vicos, Villacorta,

182 Teresa Calderón, Cornia.

Madrid 9 de julio de 1880.—El administrador, Martín Botella.

R.-1

Los intereses de los depósitos que se han hecho en el negocio de señalamiento se pagarán en la forma establecida en el acuerdo de 23 de junio de 1880.

Cartas detalladas, por falta de franquicia el día 8 de julio de 1880:

160 Agueda Tordera, Valencia,

161 Benito Pardinas, Soria,

162 Domingo Collado, Gavilánez,

163 Fermín Ayuso, Torre de Juan Abad,

164 Francisco Muñoz, Arévalo,

165 Francisco Jiménez, La Roca,

166 Justa Jurado, Viso del Marqués,

167 José Simón, Guizarta,

168 José Ramírez, Segovia,

169 José Silvert, Vélez-Alvarez,

170 José María Bories, Antequera,

171 Juan M. Fernández, Mieres,

172 Juan Labara, Puerto de Vallecus,

173 Lucas Yela, Torrevieja,

174 Lope Martínez, Valladolid,

175 María García, Cantalejo,

176 Manuel Moreta, Avila,

177 Marián Guillén, Valencia,

178 María González, Passadorio,

179 Manuela Marín, Cartagena,

180 Pablo Vergara, Barcelona,

181 Pedro Vicos, Villacorta,

182 Teresa Calderón, Cornia.

Madrid 9 de julio de 1880.—El administrador, Martín Botella.

R.-1

Los intereses de los depósitos que se han hecho en el negocio de señalamiento se pagarán en la forma establecida en el acuerdo de 23 de junio de 1880.

Cartas detalladas, por falta de franquicia el día 8 de julio de 1880:

160 Agueda Tordera, Valencia,

161 Benito Pardinas, Soria,

162 Domingo Collado, Gavilánez,

163 Fermín Ayuso, Torre de Juan Abad,

164 Francisco Muñoz, Arévalo,

165 Francisco Jiménez, La Roca,

166 Justa Jurado, Viso del Marqués,

167 José Simón, Guizarta,

168 José Ramírez, Segovia,

169 José Silvert, Vélez-Alvarez,

170 José María Bories, Antequera,

171 Juan M. Fernández, Mieres,

172 Juan Labara, Puerto de Vallecus,

173 Lucas Yela, Torrevieja,

174 Lope Martínez, Valladolid,

175 María García, Cantalejo,

176 Manuel Moreta, Avila,

177 Marián Guillén, Valencia,

178 María González, Passadorio,

179 Manuela Marín, Cartagena,

180 Pablo Vergara, Barcelona,

181 Pedro Vicos, Villacorta,

182 Teresa Calderón, Cornia.

Madrid 9 de julio de 1880.—El administrador, Martín Botella.

R.-1

Los intereses de los depósitos que se han hecho en el negocio de señalamiento se pagarán en la forma establecida en el acuerdo de 23 de junio de 1880.

Cartas detalladas, por falta de franquicia el día 8 de julio de 1880:

160 Agueda Tordera, Valencia,

161 Benito Pardinas, Soria,

162 Domingo Collado, Gavilánez,

163 Fermín Ayuso, Torre de Juan Abad,

164 Francisco Muñoz, Arévalo,

165 Francisco Jiménez, La Roca,

166 Justa Jurado, Viso del Marqués,

167 José Simón, Guizarta,

168 José Ramírez, Segovia,

169 José Silvert, Vélez-Alvarez,

170 José María Bories, Antequera,

171 Juan M. Fernández, Mieres,

172 Juan Labara, Puerto de Vallecus,

173 Lucas Yela, Torrevieja,

174 Lope Martínez, Valladolid,

175 María García, Cantalejo,

176 Manuel Moreta, Avila,

177 Marián Guillén, Valencia,

178 María González, Passadorio,

179 Manuela Marín, Cartagena,

180 Pablo Vergara, Barcelona,

181 Pedro Vicos, Villacorta,

182 Teresa Calderón, Cornia.

Madrid 9 de julio de 1880.—El administrador, Martín Botella.

R.-1

Los intereses de los depósitos que se han hecho en el negocio de señalamiento se pagarán en la forma establecida en el acuerdo de 23 de junio de 1880.

Cartas detalladas, por falta de franquicia el día 8 de julio de 1880:

160 Agueda Tordera, Valencia,

161 Benito Pardinas, Soria,

162 Domingo Collado, Gavilánez,

163 Fermín Ayuso, Torre de Juan Abad,

164 Francisco Muñoz, Arévalo,

165 Francisco Jiménez, La Roca,

166 Justa Jurado, Viso del Marqués,

167 José Simón, Guizarta,

168 José Ramírez, Segovia,

169 José Silvert, Vélez-Alvarez,

170 José María Bories, Antequera,

171 Juan M. Fernández, Mieres,

172 Juan Labara, Puerto de Vallecus,

173 Lucas Yela, Torrevieja,

174 Lope Martínez, Valladolid,

175 María García, Cantalejo,

176 Manuel Moreta, Avila,

177 Marián Guillén, Valencia,

178 María González, Passadorio,

179 Manuela Marín, Cartagena,

180 Pablo Vergara, Barcelona,

181 Pedro Vicos, Villacorta,

182 Teresa Calderón, Cornia.

Madrid 9 de julio de 1880.—El administr

Idem, 9 id., 89. Ramón Esteve Cruz, entiendiendo su ingreso con recurso pendiente hasta la formación del expediente.  
Ibidem, 17 id., 160. Miguel Salazar Lázaro, ingresó en caja.

(Continuado.)

## GOBIERNO CIVIL.

En la real posesión de la Casa de Campo se halla una yegua perdida, que debió entrar por la vía, e ignorándose a quién pueda pertenecer, se publica en este periódico oficial para que llegue a noticia de su dueño y pueda reclamarla el señor administrador de dicha posesión, quien la entregará justificando su pertenencia.

Madrid 9 de julio de 1880.—El gobernador, A. conde de Heredia Spinola.

R-1

Negociado 3.—Sección de vigilancia.—Los servicios prestados por el ejército de vigilancia durante el presente mes, son los siguientes:

DETENIDOS:  
Por escándalos, 85.  
Por lesiones, 17.  
Por fuga de la casa paterna, 15.  
Por mendicidad, 60.  
Por embriaguez, 1.  
Por prostitución, 65.  
Por juegos prohibidos, 0.  
Por indocumentados y sospechosos, 25.  
Por prófugos y desertores, 5.  
Por reclamados, 18.  
Por uso de armas sin licencia, 9.  
Por tomadores y timadores, 83.  
Por hurtos y robos, 25.  
Por estafas, 12.  
Mozos de cuadra sin licencia, 2.  
Por falsificación, 0.  
Por infracción de reglamentos, 8.  
Por diferentes delitos, 12.  
Total, 443.

SERVICIOS ESPECIALES.

Auxilios prestados, 180.  
Armas recogidas, 35.

Relojes recuperados, 0.

RESUMEN GENERAL.

Detenidos por varios conceptos, 443.

Auxilios prestados, 180.

Armas recogidas, 35.

Relojes recuperados, 0.

Total general, 664.

Madrid 30 de junio de 1880.—A. conde de Heredia Spinola.

R-1

## GOBIERNO MILITAR.

ORDEN DE LA PLAZA.—Oficial general de dia: Excmo. Sr. brigadier D. José Santelices.—Servicio para el dia 10 de julio de 1880.—Parada: los cuerpos de la guardia.—Jefe de dia y presidente de la junta inspectora de provisones: Señor coronel de ejército comandante del 2º de montaña, don Fernando Castillejo.—Visita del hospital: Granada, octavo capitán.—Reconocimiento de provisones: 1º. montado, primer capitán.—Oficial de vigilancia a las órdenes del señor jefe de dia: 2º. Baleares.—El general gobernador, González Gómez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sabata.—Por providencia del señor juez de primera instancia del distrito del Congreso dictada en autos ejecutivos, ante el referendario, se vendrá en pública subasta que tendrá lugar el dia 31 del corriente y hora de las diez de la mañana, en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el ensanche titulado de Peñalosa, sito en el Hoyo de Manzanares, de caber tres fanegas, dos cebollinos, cercado de pared, podado de monte chaparro, que linda por todos lados con monte de D. Fernández del Río, por la cantidad de 500 pesetas, en que ha sido tasado. Y un solar situado en las afueras de la puerta de Bilbao de esta corte, sitio llamado Chacra de las Negras y a cantarilla de la pradera de Guardias, de 270 me-

etros 90 decímetros cuadrados o sean 3439 piezas superficiales, por la cantidad de 2162 pesetas 87 céntimos, con estas condiciones: que no se admítira postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, que el que haya de tomar parte en el remate consignara previamente en la mesa del juzgado 250 pesetas si hace postura solamente al cruzarla y si á ambos ó sólo al solar 1000 pesetas, para responder de la subasta; y que será cuenta del rematante los gastos de escritura, su copia, impuestos e inscripción; los autos se hallan de manifiesto en escribanía.

Madrid 5 de julio de 1880.—El escribano, Antolín Valdés.—V. B.—El señor juez, Ruiz Crespo. A-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

V. B.—El juez Galicia. R-1

Citación.—Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita, llama y emplea por término de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio, a Jerónimo Lovada Polo y su mujer Vicenta Blanco, que han vivido en la calle de San Bernardo núm. 18, piso segundo, a fin de que comparezcan en el mismo juzgado de Palacio en horas de audiencia, con objeto de practicar una diligencia en la causa que se sigue contra Mariano Losada Polo, sobre disparo de un arma de fuego contra la Vicenta Blanco, su enemiga.

Dado en Madrid 9 de julio de 1880.

—El actuario, Narciso Tribaldos.

tificado el fallo al procesado, que le ha encuchado bastante conmovido.

El lunes a las doce se verificará en la audiencia de ese territorio la vista de causa seguida a Bonifacio García, autor del asesinato de su hermano José y homicidio frustrado en la persona de su hermana política Eladia Benche.

El tren-correo que estaba detenido en la Encina, ha continuado su marcha sin novedad, con tres horas y cuarenta y cinco minutos de retraso.

El *Imparcial* ha dedicado dos largos artículos para censurar la instrucción dictada por el ministro de Hacienda para la aplicación de la ley de azúcares.

Cree el *Imparcial* que esta instrucción encontrará dificultades en la práctica, y dice en el último párrafo del artículo de hoy que la dirección de Aduanas no dará mucha ocupación a su polarímetro y que los azucareros se desplazarán con las mismas irregularidades que hasta aquí.

Desde luego podemos decir al *Imparcial* que las muestras que han venido de las aduanas están todas desecharadas, y que el polarímetro ha dado a conocer que algunas muestras de azúcares declaradas en el número 14 son superiores

Algunos periódicos haciendo uso de un rumor recogido por el *Siglo*, no sabemos en qué regiones, asegura que el señor marqués de Torneros dejará en breve su puesto de alcalde de Madrid.

Podemos declarar competentemente autorizados que la noticia carece de fundamento, y que el gobierno se halla en la actualidad altamente satisfecho del celo administrativo de la inteligencia y de los servicios del señor marqués de Torneros.

Mañana publicará la *Gaceta* el llamamiento para la presentación de títulos del 2 por 100 amortizados en el último sorteo. A contar desde el día 14, los días de presentación serán los miércoles y jueves.

Hoy sale para su destino el nuevo gobernador general de Fernando Pérez, Sr. Montes de Oca, con las instrucciones necesarias para el fomento de aquella colonia.

Lleva también una colección de semillas de eucaliptos, con objeto de hacer grandes plantaciones de un árbol que puede ser muy útil en aquel clima.

Se ha encargado de la secretaría del nuevo subsecretario de Ultramar, señor Armas, nuestro amigo el conocido literato Sr. Vilella de Abreu.

Han sido comunicadas por el ministerio de Ultramar al de Fomento las órdenes necesarias para que se coticen inmediatamente en la Bolsa de Madrid los resguardos provisionales de los billetes hipotecarios de Cuba.

Hoy ha devuelto informado el real consejo de Sanidad el expediente relativo al levantamiento de la prohibición para importar carnes de cerdo procedentes de los Estados Unidos, y muy en breve será resuelto por el señor ministro de la Gobernación.

La escuela de instrucción ha salido hoy del puerto de Valencia para Palma de Mallorca.

Hoy ha sido acordada la supresión de las habilitaciones en las direcciones del ministerio de la Gobernación, quedando centralizado este servicio en la habilitación de la subsecretaría de dicho centro.

Preguntó el *Pententuario* qué aplicación tiene el fondo de ahorros de los padres fallecidos y de los desdoradores.

El de los fallecidos se entrega a sus respectivas familias, y el de los desdoradores ingresa en el Tesoro.

Queda satisfecha la curiosidad del colegio.

LA CORRESPONDENCIA ha recibido des- pases de cerradas las ediciones de provincias, los siguientes TELEGRAMAS:

Suez, 8.

El vapor-correo de la línea de Filipinas del Marqués de Campo *Mogallana* ha pasado el canal a las doce de la tarde, conti- nuando sin novedad con rumbo a Manila.

Habana, 8.

D. Fernández Merino ha sido proclamado presidente de la república de Santo Domingo.

Atenas, 9.

Han salido refuerzos con dirección a la frontera de Turquía.

Para mediados de mes se espera la nota colectiva de las potencias, dando cuenta a Grecia de los acuerdos de la conferencia de Berlín sobre la cuestión de límites.

Viena, 9.

El gobierno austriaco es favorable al establecimiento en la Albania de un gobierno autónomo residiendo el gobernador en Scutari.

Paris, 9.

La princesa de Asturias, después de visitar a su padre el rey D. Francisco, asistió ayer a una gran cena en el palacio de la reina Isabel.

Esta noche saldrá para Madrid, siendo despachada en la estación por todo el personal de la embajada de España.

Nueva-York, 9.

Los representantes de los Estados Unidos en Santiago de Chile y Lima han recibido instrucciones de su gobierno para abrir negociaciones en favor de la paz entre Chile y el Perú.

Los Estados Unidos han manifestado su sincero deseo de que se ponga término a la guerra, ofreciendo al efecto su amistosa mediación.

Paris, 9 (11/99 t.).

Apertura de la bolsa de hoy:

El 3 por 100 interés español, 18-40.

Ídem exterior, 18-41.

San Petersburgo, 9.

Según despachos oficiales recibidos aquí, no es cierto que los chinos hayan invadido la frontera de Rusia como anunció la prensa inglesa.

Una nota del Celeste imperio declara que desea mantener amistosas relaciones con Rusia. — *Eabra*.

Insiste un periódico que se dice orgánico exclusivo de los establecimientos penales en que han sido nombrados empleados en el ramo de cárceles algunos licenciados de presidi.

LA CORRESPONDENCIA insiste a su vez en negar el hecho. Nuestros autorizados informes nos permiten asegurar que la dirección de Establecimientos penales no tiene conocimiento de semejantes nombramientos, y que agradecería mucho a dicho periódico que citara nominalmente a los agraciados, porque de esta manera podría ponerse en el acto el correctivo.

Hoy se ha verificado en la escuela «Jardines de la Infancia» los exámenes de los niños educados por el sistema Froebel, alcanzando merecidos elogios por su aplicación los pequeños alumnos, y por su cole en la enseñanza las señoritas Real, Feltrel, Manchon y Obispo. Se han hecho notar muy particularmente los alumnos de la primera clase (de 3 a 4 años), por los conocimientos generales y profundos que han adquirido.

do en tan corto tiempo y a tan corta edad, bajo la dirección de la señora Manchon, encargada de tan difícil clase.

Se encuentra enfermo nuestro respetable y querido amigo el distinguido hombre público D. José Moreno Nieto.

Mañana se publicará en la *Gaceta* el anuncio para la subasta del ferrocarril de Guillarey al puente internacional sobre el Miño, al cual acompañarán el pliego de condiciones y la ley de consecución.

Según nuestros informes, el señor alcalde primero de Madrid, velando, como lo hace constantemente por los intereses del vecindario, ya a dar las ordenes oportunas, a fin de que se celejen bocas de riego en la Castellana, en el Prado y en la ronda de Atocha, con objeto de que desaparezcan las antigüedades de Sabatini.

Há sido nombrado secretario del gobierno de Guadalajara D. Narciso Ríos, que servía en la dirección general de Correos.

Esta mañana a las diez se ha firmado en el ayuntamiento la escritura de venta de los mercados.

La cantidad que cuesta el ayuntamiento esta adquisición importantísima, se eleva a seis millones de reales.

Ha quedado restablecida la línea ferroviaria de Albacete, cuya ya había sido cortada por las aguas en una extensión de 130 metros.

El señor presidente del Consejo de ministros visitó ayer tarde el nuevo hospital del Niño Jesús, en construcción, sito en la ronda del Retiro, quedando altamente satisfecho de la magnitud de la obra y de su buena construcción, manifestando que tanto el buen emplazamiento como el caritativo objeto a que se dedica esta obra, han de dar los resultados que se propone su fundadora.

Han sido nombrados:

Jefe de negociado de tercera clase en la dirección de Correos D. Ramón Díez Caneo, oficial primero de aquel centro.

Oficial primero de Correos D. Alberto Rubio.

Oficial segundo con destino a Zaragoza D. Ramón Navascués, y oficial cuarto con destino a Bilbao don Joaquín Mestre.

Con nuevos y fidedignos detalles respecto a lo ocurrido en la estación del incendio que ocurrió ayer tarde en una tienda de ultramarinos de la calle de Príncipe, núm. 22, debemos decir que al valeroso concurso que con extraordinaria rapidez y suficiente práctica presentaron algunos sargentos e individuos del cuerpo de ingenieros, varios otros de la guardia civil y una pareja de oficiales del ejército, se debió que el voraz elemento quedara dominado en el acto, no obstante las amenazadoras proporciones con que se presentó. Hemos visto a un sargento de ingenieros con una fuerte contusión en la frente. Las dos bombas que acudieron se retiraron sin tener necesidad de funcionar.

Dice el *Liberator*:

«Llama la atención que, a pesar de los días trascorridos y de la urgencia del asunto, no haya informado el ministerio de Hacienda el expediente relativo al impuesto con que grava el arrendamiento de Madrid los materiales de construcción.

Esta parsimonia es el desfase de un asunto tan interesante, contrasta con la conducta de la dirección general de Administración, que tres horas después de haber recibido el expediente, lo remitió al señor ministro de Hacienda, acompañado de su correspondiente real orden.

Por lo que afecta a las oficinas de Hacienda, podemos asegurar que el expediente en cuestión fue inmediatamente informado por la dirección de Aduanas, negando dicha pretensión, entre otras razones, por oponerse a ello la ley municipal. El ministro ha despedido el expediente de conformidad con el dictamen de Aduanas, y solo falta que la dirección de impuestos traslade la real orden a Gobernación.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la reclamante que quite a su socio el cielo que había levantado en parte de un terreno sombreado.

— Otro desfaseando un recurso de alzada interpuesto por doña María de la Ibarra y Meléndez contra una providencia del gobernador de Córdoba, confirmatoria de un acuerdo del ayuntamiento de Frantxet, en que se manda a la

